



ORDENANZA NRO. 1077/2021

VISTO: La situación de aquellos contribuyentes que no pueden afrontar el pago de la Tasa General de Inmuebles en forma regular, por encontrarse en una situación socio-económica que les limita y/o impide el regular cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

CONSIDERANDO:

Que dicha Tasa es la contraprestación pecuniaria exigida por la Comuna para brindar servicios a la comunidad toda, y que por ende debe ser abonada por todos los contribuyentes.

Que es justo que la Comuna de Máximo Paz contemple aquellos casos en que el contribuyente, a pesar de una clara y expresa voluntad de pago, se encuentra ante la imposibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el pago del referido tributo, por motivos de índole socio-económico.

Que no se trata de desalentar el comportamiento tributario ejemplar que exhibe la inmensa mayoría de los contribuyentes de la localidad de Máximo Paz, sino de contar con una norma que permita otorgar un tratamiento especial y diferenciado a quienes a juicio de la Comisión y/o del Presidente Comunal deban ser considerados como "casos sociales".

Que es necesaria la preservación de la propiedad del contribuyente frente a la posibilidad de una ejecución judicial, y paralelamente, el resguardo de las acreencias municipales hasta tanto dichos contribuyentes mejoren su situación socio-económica o eventualmente el inmueble en cuestión cambie de titularidad.

Por ello:

LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º)- Establécese que las deudas en concepto de Tasa General de Inmuebles que tuvieran los contribuyentes que sean encuadrados por el Presidente Comunal dentro de la condición de "casos sociales" no serán enviadas al cobro judicial por apremio mientras subsista tal situación.

Artículo 2º)- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, se continuará reclamando dichas deudas por la vía administrativa.

Artículo 3º)- Quienes sean encuadrados como "caso social" en los términos de la presente, podrán abonar sus deudas mediante un plan de facilidades especial de pago, que consistirá en otorgarles a dichos contribuyentes tantas cuotas iguales como surjan de dividir la suma total adeudada, sin intereses resarcitorios ni actualizaciones, por el mínimo absoluto de T.G.I. del radio al que corresponda el inmueble en cuestión.

Dichas cuotas serán bimensuales, y sus vencimientos no deberán coincidir en ningún caso con los vencimientos de la Tasa General de Inmuebles.

Artículo 4º)- Son elementos indispensables y simultáneos para la condición de "caso social" los siguientes:

a) Titular de inmueble único destinado a vivienda familiar que tribute el mínimo absoluto de la T.G.I.U.

b) Falta y/o insuficiencia de ingresos del grupo familiar motivada por desempleo y/o empleo precario.

Además de los requisitos enunciados se deberá tener en cuenta la conformación del grupo familiar, ingresos, patrimonio, edad, estado de salud y actividades de cada uno. También, se deberá evaluar si la presencia en el grupo familiar de alguna persona enferma y/o discapacitada que requiera tratamientos especiales o medicación que insuma gastos extraordinarios es determinante de la imposibilidad de cumplir con las obligaciones fiscales.

Artículo 5º)- A los efectos del monto estipulado para meritarse la falta y/o insuficiencia de ingresos requeridas por el inciso b) del artículo 4 precedente, no se tendrá en cuenta los

Comuna de Máximo Paz
Sandra Ester Spilj
Secretaría Administrativa



DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz



valores de los beneficios establecidos por el Artículo 6 de la Ley Nacional 24.714 y modificatorias.

Artículo 6º)- A los fines de la implementación de la presente Ordenanza, se enviará a los contribuyentes con el estado de su deuda un formulario (Anexo I) con las condiciones que deba reunir el Caso Social para ser presentado por el contribuyente en la Oficina pertinente.

Artículo 7º)- La sección "promoción social" deberá realizar el seguimiento pertinente a fin de determinar si las condiciones sociales que sirvieron de sustento a la figura de caso social se han mantenido o modificado a través del tiempo.

El no cumplimiento de los requisitos enunciados en el artículo 6º derivará, sin más trámite, en el envío de la deuda a reclamo judicial.

En el caso en que opere un cambio en la titularidad del inmueble ya sea por venta o sucesión, la Comuna cobrará la totalidad de la deuda.

Artículo 8º)- Autorícese al Presidente Comunal a otorgar planes especiales de pago distintos a los vigentes para los contribuyentes que sean considerados "casos sociales".

Artículo 9º)- El Presidente Comunal deberá notificar fehacientemente al contribuyente solicitante la Resolución que sobre cada caso en particular se emita.

Artículo 10º)- Facúltese al Presidente Comunal para reglamentar la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo 11º)- Comuníquese, publíquese y archívese.

Máximo Paz, 7 de diciembre de 2021.-


Comuna de Máximo Paz
Sandra Esten Splij
Secretaría Administrativa




DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz

TGIU - SOLICITUD DE ACOGIMIENTO PARA CASOS SOCIALES

Ordenanza N°

Al Señor
Presidente Comunal de Máximo Paz
Dario Baoicco
Presente:

Quien suscribe,, se dirige a Usted a fin de solicitar se considere su caso dentro de los términos de la Ordenanza N° (cuyos preceptos declaro conocer y aceptar en su totalidad) respecto a la deuda que por Tasa General de Inmuebles mantengo con la Comuna de Máximo Paz, referida al inmueble que se detalla seguidamente:
Ubicación:
Número de cuenta:
Información catastral:

En este orden y sobre la veracidad de los datos a expresar, y las responsabilidades que generan ante ocultación o falsedad de ellos, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Que en la citada finca residen efectivamente (completar por cada cohabitante):

Apellido y nombre	Documento	Edad	Ocupación	Ingresos (*)

Que, en conjunto con los cohabitantes mencionados, los ingresos mensuales percibidos ascienden a la cantidad de:..... (*)

(*) agregar fotocopias de los comprobantes de ingresos declarados

Que detento solamente la titularidad del inmueble por cuya deuda aquí peticiono, el cual esta destinado **exclusivamente a vivienda familiar**.

Asimismo (para agregar toda otra circunstancia destacada sobre el solicitante o su núcleo cohabitante):

.....
Que asimismo me comprometo y obligo a comunicar, de inmediato, a la Comunal de Máximo Paz, cualquier cambio en la situación que implique la variación en cuanto al cumplimiento de los requisitos que motivaron el otorgamiento, o hacen a la continuidad del beneficio.

Saluda atentamente.

Firma:

Tipo y N° de documento:

Domicilio:

Teléfono:


Comuna de Máximo Paz
Sandra Ester Splij
Secretaría Administrativa




DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz